

dad con ocasión de festividades , conmemoraciones o acontecimientos nacionales y locales.

b) Actos de carácter especial, que son los organizados por las Consejerías, y otras instituciones y organismos dependientes de la Ciudad, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades.

Artículo 15

La presidencia de los actos organizados por la de la Ciudad Autónoma de Melilla, cualquiera que sea su carácter, corresponden al Presidente.

Artículo 16

En los actos de carácter general , organizados por la Ciudad Autónoma de Melilla, la persona que represente a una autoridad superior a la de su propio rango no gozará de la precedencia reconocida a la autoridad representada y ocupará el lugar que le corresponde por su propio rango, salvo que ostente, de forma expresa, la representación del Presidente de la Ciudad.

Artículo 17

En los actos de carácter especial que no asista el Presidente de la Ciudad, ostentará la presidencia el Consejero del Área que lo organice o, en su caso, el responsable de la institución u organismo. Si al acto acude el Presidente, los cargos anteriormente citados le acompañarán en la presidencia.

Artículo 18

El Presidente de la Ciudad asistirá , bajo maza, con la asistencia de dos maceros a los actos oficiales que se relacionan en el Anexo 7.

A estos mismos actos , acompañarán al Presidente de la Ciudad los Diputados de la Asamblea o, en su caso, una representación de la misma. En función del acto oficial de que se trate, también podrán incorporarse los miembros del Gobierno y otras autoridades, lo que será determinado por la autoridad que organice el acto.

Artículo 19

La sesión constitutiva de la Asamblea, como dispone su Reglamento, será inicialmente presidida por el Diputado electo de mayor edad de los presentes, acompañado por el de menor edad. La presidencia declarará abierta la sesión y comprobará las

credenciales de los Diputados electos, quienes prestarán juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Reglamento asambleario. Una vez elegido el Presidente, de acuerdo con el procedimiento legal previsto, prestará juramento o promesa, tomando posesión a continuación y recibiendo del presidente de la sesión constitutiva el collar y el bastón de mando oficial como símbolos de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CAPÍTULO IV

DE LAS MEDALLAS, HONORES Y DISTINCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Artículo 20

Las Medallas, Honores y Distinciones serán las siguientes :

1.- Nombramiento de Hijos/as Predilectos/as de la Ciudad Autónoma de Melilla, que recaerá necesariamente en personas nacidas en la Ciudad.

2.- Nombramiento de Hijos/as Adoptivos/as de la Ciudad Autónoma de Melilla, que podrá otorgarse a personas no nacidas en la Ciudad.

3.- Medalla de Oro de la Ciudad Autónoma de Melilla, que será de metal noble bañado en oro, tendrá en su anverso en el Escudo esmaltado de la Ciudad y en el reverso la leyenda "La Ciudad Autónoma de Melilla al Mérito" y el nombre de la institución o persona distinguida . Se llevará suspendida del cuello , mediante un cordón azur seda , cordoncillo de hilo de oro, en dos ramales iguales y trenzados.

4.- La nominación o la dedicación de viales públicos, conjuntos urbanos, instalaciones de la Ciudad Autónoma y otros .

5.- Placa del Mérito Social.

6.- Declaración de luto oficial, a fin de honrar a título póstumo a personas que hayan sido relevantes para la Ciudad Autónoma o en caso de siniestros de los que se deriven con secuencias graves para la Ciudad .

7.- Honores y Distinciones de la Presidencia, consistentes en la firma del Libro de Oro y la entrega de objetos conmemorativos.